

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 19 DE AGOSTO DE 1918

NÚMERO 1863

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 193.

Secretario de Relaciones Exteriores.

BERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8 N°.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°.

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 70 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. B. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 18 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.50 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo" para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centesimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Informe rendido a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el señor Cónsul General de la República en Génova, a propósito de una intervención hecha por el Honorable Diputado Miliani del Parlamento Italiano, a Su Excelencia el Ministro de la Marina del Reino de Italia. 4493

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 49 de 1912 de 26 de Julio por el cual se da a conocer. 4496
Decreto número 50 de 1912 de 26 de Julio por el cual se hace un nombramiento. 4497
Decreto número 51 de 1912 de 26 de Julio por el cual se hace un nombramiento. 4498

RAMO DE MINAS

Certificado. 4499
Solicitud de registro de marca de fábrica. 4500
Solicitud de registro de marca de fábrica. 4501
Solicitud de registro de marca de fábrica. 4502
Cuadro que demuestra las utilidades de las explotaciones en el área de la República de Colombia y en la de Panamá y que están exentas de pago anual. 4503
Cuadro que demuestra las utilidades de las explotaciones en el área de la República de Colombia y en la de Panamá y que están exentas de pago anual. 4504
Cuadro que demuestra las utilidades de las explotaciones en el área de la República de Colombia y en la de Panamá y que están exentas de pago anual. 4505
Cuadro que demuestra las utilidades de las explotaciones en el área de la República de Colombia y en la de Panamá y que están exentas de pago anual. 4506

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Agosto de 1918. 4498

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Relación nominal de las escrituras de bienes otorgadas en la Notaría del Chiriquí, durante el mes de Abril de 1918. 4498

Aviso Oficial. 4499

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME

Rendido a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el señor Cónsul General de la República en Génova, a propósito de una intervención hecha por el Honorable Diputado Miliani del Parlamento Italiano, a Su Excelencia el Ministro de la Marina del Reino de Italia.

Consulado General de la República de Panamá en Italia. Número 133/IV.—Génova, Junio 13 de 1912.

Señor Secretario:

Con el objeto de que el señor Secretario lleve a conocimiento del público por medio de algunos periódicos de la localidad, el resultado de una intervención que el Diputado al Parlamento Italiano Hon. Miliani hizo al Ministro de la Marina en la sesión del 8 del presente mes, me permito trasladarle traducida una relación completa de la discusión:

«El Diputado Miliani dirigió una intervención al Ministro de la Marina con el objeto de saber las providencias que trata de adoptar el Gobierno en seguida a las mutaciones que se verificaban en los trámites relacionados con la apertura del Istmo de Panamá.»

«Reveló la gran importancia comercial y civil del hecho que está por cumplirse. Recordó los precedentes en su aspecto último y decisivo cuando los Estados Unidos se dispusieron al cumplimiento de la ardua empresa.»

«Examinó la apertura del Istmo de Panamá desde el punto de vista de los intereses comerciales de Italia, notando que existen opiniones diversas, aún entre los más autorizados estadistas, acerca de las ventajas o desventajas que ofrecerá la nueva vía que está por abrirse.»

«Hizo presente que el hecho más resaltante para Italia es sin duda el de su notable acercamiento a los puertos del Pacífico y que, si de ello sabrá sacar provecho, el comercio e industrias italianas podrán ganar gran incremento, especialmente en consideración a la particular floridez de la emigración italiana en California y Chile.»

«Dijo que ocurría resolver en tiempo y activar sobre todo la navegación con Chile, principalmente porque ya otra potencia europea, después de la línea, inició inmediatamente tratativas con el Gobierno de Chile para el establecimiento de una línea que parta de Trieste.»

«Agregó que ocurre activar sin vacilaciones y aún sin el contributo del Gobierno chileno, esa nueva línea, en especial porque las más grandes compañías como la «Hamburg-America Linie», «Norddeutscher Lloyd», «Messageries Maritimes» y otras muchas

han decidido instituir o instituido ya líneas con el Pacífico.

«Recomendó también el hacer visitas los puertos del Pacífico por poderosas naves de guerra italianas y recordó que hasta en las fiestas del Centenario de la Independencia chilena, al contrario de las otras potencias, Italia se hizo representar, con dolorosa maravilla de la Colonia italiana, por una nave de guerra próxima a pasar en desarme.»

«Al recordar que la Cámara ha votado de hace pocos días, los fondos necesarios para la participación a la Exposición de San Francisco, se manifestó seguro de que Italia figurará dignamente en aquella gran contienda del tratado mundial. Pero observó que tal esfuerzo será estéril si no se provee desde ahora con inteligencia y energía a conseguir que las relaciones comerciales con aquellas regiones se intensifiquen y mejoradas. (Aprobaciones.)»

«BERGAMASCO, Subsecretario de la Marina, afirmó que el Gobierno se ha preocupado vivamente del grave problema de la recuperación que la apertura del Istmo de Panamá tendrá para los intereses del mundo y en particular sobre los italianos.»

«Acogiendo la invitación del Honorable Miliani, no dejó de hacer presente al Ministro de Relaciones Exteriores la oportunidad de que Italia y Chile, pedida por el Parlamento, por lo que respecta a Chile, que las tarifas de tránsito en el Canal de Panamá sean sometidas por Estados Unidos a una Conferencia internacional.»

«Señaló las razones por las cuales ya hoy no es posible instituir la línea entre Italia y Chile, pedida por el Parlamento, por lo que respecta a Chile, que las tarifas de tránsito en el Canal de Panamá sean sometidas por Estados Unidos a una Conferencia internacional.»

«Reconoció la importancia y urgencia de la cuestión, pero observó que desde hace ya años que existe una línea hasta Colón. Dijo que después de la apertura del Canal de Panamá, sirviéndose de los fondos destinados a la línea de circunnavegación por el estrecho de Magallanes, podría proponerse la línea de Chile a través de los puertos del Pacífico hasta la boca, después de los puertos de Colombia, a los del Perú y Chile.»

«Declaró en fin que acogía de buen grado y las hará presentes al Ministro de la Marina, las recomendaciones del Honorable Miliani dirigidas a conseguir que las naves de guerra visiten más frecuentemente los puertos del Pacífico. (Muy bien.)»

«DI SCALEA, Subsecretario de Relaciones Exteriores, declaró que el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha interesado especialmente en el grave problema y que de acuerdo con la solución de cosas satisfactoria en el interés del comercio marítimo internacional.»

«Agregó que será reconstituido el puesto de Cónsul de carrera en Panamá. (Bien.)»

«MILIANI observó que no debe abandonarse la línea de Chile ya establecida, porque aún después de la apertura del Canal de Panamá, será siempre utilísima una línea que pase por el estrecho de Magallanes, particularmente considerando que, por ejemplo, las comunicaciones con Valparaíso continuarán acuso siendo más convenientes por la línea de circunnavegación.»

regación que por aquellas que atravesarán el Canal.

«Se completó en las declaraciones del Subsecretario de Relaciones Exteriores acerca del restablecimiento del Consulado de carrera en Panamá».

Tengo a honor el suscribirme del señor Secretario. atto. y s. s.

ANTONIO BURGOS.

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores.—Panamá.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 39 DE 1913

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se abre un concurso.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable adoptar un Escudo Emblemático para la Exposición Nacional de Panamá, conmemorativa del Descubrimiento del Pacífico, el cual deberá usarse en todos los documentos oficiales del Certamen, en los diplomas de los premios, en las decoraciones de los edificios y en la Bandera Oficial de la Exposición; y que para obtener el mayor resultado en este propósito, conviene solicitar el concurso de todas las inteligencias versadas en asuntos artísticos, para que formen proyectos adecuados al objeto de que trata, con el fin de que el Gobierno pueda elegir el que más prestigio y mejor interprete la hazaña que se conmemora.

Por tanto,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º.—Abrir un concurso entre artistas nacionales y extranjeros para que presenten proyectos de un Escudo Emblemático aplicable a la Exposición Nacional de Panamá, conmemorativa del Descubrimiento del Océano Pacífico por el Adelantado Vasco Núñez de Balboa.

Artículo 2º.—El concurso permanecerá abierto del 1º al 30 de Agosto próximo; y el 19 de Septiembre se reunirá el Jurado Calificador de que habla el artículo 6º del presente Decreto para elegir, de entre los proyectos presentados, el que a su juicio deberá adoptarse como Escudo Emblemático de la Exposición Nacional de Panamá.

Artículo 3º.—El autor del proyecto favorecido por el Jurado Calificador, será premiado con la cantidad de noventa balboas (B. 90.00).

Artículo 4º.—Los otros concurrentes al concurso no tendrán derecho a cobrar nada por los dibujos de los proyectos no aceptados.

Artículo 5º.—Las condiciones del concurso son las siguientes:

a). Simbolizar, en un Escudo Emblemático, la hazaña gloriosa del Descubrimiento del Mar del Sur, por el intrépido explorador español, Vasco Núñez de Balboa. En la composición de ese simbolismo deberá procurarse hacer resaltar el valor del descubrimiento para Panamá o para la raza ibérica, o para los destinos de la humanidad, y podrá escogerse, con tal fin, toda clase de motivos, paisajes, escenas, figuras reales o fantásticas, que mejor caractericen el heroísmo, la magnitud y la trascendencia del suceso que se conmemora.

b). Los proyectos deberán presentarse en cartulinas de 12 x 10 pulgadas, que contendrán el argumento dibujado al lápiz, la pluma o al crayón, o pintado al óleo, a la acuarela, en tinta de china o al pastel. Cada cartulina llevará al pie un seudónimo escogido por el autor para distinguir su trabajo.

c). Además del dibujo, el aspirante presentará en hoja escrita en máquina y marcada también con el seudónimo, una descripción detallada de su proyecto, haciendo ver las excelencias que contiene, con explicaciones ilustrativas sobre la significación de las figuras y demás detalles del dibujo.

d). Dentro de una cubierta, cerrada y lacrada, deberá ponerse el nombre y la nacionalidad del autor, lleván-

do en el sobre, también escrito en máquina, el mismo seudónimo que aparecen en el dibujo y en la hoja descriptiva.

e). Todo lo relativo al presente concurso deberá dirigirse al Director General de la Exposición de Panamá, en la Secretaría de Fomento, donde se conservarán los proyectos presentados hasta la fecha de la calificación por el Jurado respectivo.

f). Los proyectos que se presenten después de las 11 de la mañana del 30 de Agosto, quedarán fuera de concurso.

Artículo 6º.—Formarán el Jurado Calificador en este Concurso: El Subsecretario de Fomento, el Director General de la Exposición, el Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y dos personas más independientes de la Secretaría del Ramo, que serán designadas con la debida oportunidad.

Artículo 7º.—Los cinco miembros del Jurado tomarán posesión de su cargo el día 30 de Agosto, a las 4 de la tarde, ante el Secretario de Fomento y harán constar en una acta la promesa de cumplir su cometido con toda imparcialidad y la organización que hubiesen de dar al Tribunal, nombrando de entre ellos al Presidente y al Secretario, y quedando los restantes con el carácter de Vocales. Esa acta la firmarán todos con el Secretario de Fomento.

Artículo 8º.—En el sitio que proporcione la Secretaría del Ramo se reunirá el Jurado Calificador el 19 de Septiembre, a la hora que el designe, para estudiar todos los proyectos presentados y elegir el que deba adoptarse. Las deliberaciones del Jurado serán secretas; y una vez adoptado uno de los proyectos, por mayoría de votos, se procederá a romper el sobre que ostente el seudónimo del dibujo premiado para conocer el nombre del autor. Los dibujos no premiados y las respectivas descripciones quedarán en el archivo de la Exposición; pero las cubiertas que guarden los nombres de los autores serán quemadas, sin abrirse, por el Jurado Calificador. De todo lo actuado se dejará constancia en el Tribunal en una acta que suscribirán los cinco miembros y de la cual enviarán una copia a la Secretaría de Fomento para los fines de este Decreto.

Artículo 9º.—En vista de la resolución del Jurado Calificador, el Gobierno adoptará el proyecto premiado y mandará pagar al autor los noventa balboas (B. 90.00), destinados para el vencedor en el presente concurso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 40 DE 1913

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al doctor J. W. Mc. LEAN, Médico Oficial ad-honorem, de la ciudad de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, con derecho a nombrar también ad-honorem, los Ayudantes que considere necesarios para el desempeño de sus obligaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 41 DE 1913

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al señor Isidoro HAZERA, Jefe de las Secciones de «Educación», «Historia» y «Administración Pública» de la Exposición Nacional de Panamá, para cuyo desempeño se sujetará a las prescripciones del Reglamento General respectivo y a las indicaciones que diere sobre la materia el Director General de la Exposición.

Artículo 2º.—El señor HAZERA devengará el sueldo mensual de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00), desde la fecha en que tome posesión de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.

R. F. ACEVEDO.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que el señor J. Gabriel Dugue ha recurrido al Poder Ejecutivo, por medio de memorial al efecto, en solicitud de que se haga el traspaso de las minas de oro de aluvión denominadas: SAN JOSÉ Y SAN FRANCISCO, ubicadas en jurisdicción del Distrito de Chepo, de la Provincia de Panamá, de su propiedad a favor del señor Tomás Gabriel Dugue.

Que por Resolución número 72 de fecha 9 de Agosto del corriente año, dictada por la Secretaría de Fomento, la cual corre publicada en la GACETA OFICIAL número 1853, de 11 del mismo mes y año, se accedió a lo solicitado y que en tal virtud las referidas minas quedan registradas en el Libro respectivo como de propiedad del señor Tomás Gabriel Dugue, quien si desea conservar la propiedad y pleno goce de ellas debe cumplir con las leyes vigentes sobre la materia.

Este Certificado será registrado y publicado y se expide a petición del interesado en la ciudad de Panamá, hoy doce de Agosto de mil novecientos trece.

R. F. ACEVEDO.

Secretario de Fomento.

Este Certificado queda registrado bajo el número 1 y a los folios 33 y 34 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arsenau.

Panamá, 13 de Agosto de 1913.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Señor:

Yo, el suscrito, como apoderado del Steellville Milling Company, una sociedad anónima organizada y haciendo negocios bajo y por virtud de las leyes de Illinois, Estados Unidos de América del Norte, como consta del poder debidamente otorgado que acompaña esta solicitud, le suplico a usted, que registre la marca «BAX»

NER», que es el signo distintivo que

usa dicha compañía en la fábrica de harina en la ciudad de Steellville Estados Unidos de América. Agrego a esta solicitud recibo del Tesorero de la República de Panamá en que consta haberse pagado el derecho de registro, y cuatro ejemplares de dicha marca, dos de los cuales llevan estampillas de primera clase y están firmados al respaldo por el suscrito como apoderado de dicha compañía en la fecha de presentar esta solicitud.

Panamá, 7 de Mayo de 1913.

Steven Ganson.
Apoderado de la Steelville
Millar Company.

El certificado de registro de los ha-
cerse a nombre y en favor del Steel-
ville Millar Company, domiciliada en
la ciudad de Steelville, Estado de
Illinois, Estados Unidos de América.

Panamá, 7 de Mayo de 1913.

Steven Ganson.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Panamá,
2 de Mayo de 1913.

Publíquese en la «Gaceta Oficial»
la solicitud anterior, y si pasado no-
venta días de la fecha de la primera
publicación no hubiere mediado opo-
sición alguna, se hará el registro de
la marca.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cuera García, apoderado de
Hall & Russell, Company de la ciu-
dad de Nueva York, Estados Unidos
de América, solicito el registro a fa-
vor de mi poderante, de la marca de

fábrica que acompaño, consis-
tente en la combinación de le-
tras, formando la palabra
simbólica «SOZONOX», ar-
regladas en la forma del fac-
simil, donde aparece en ma-
yúsculas negras y en línea
horizontal, lo cual es cam-
biable, siempre que la pa-
labra símbolo permanezca
igual en apariencia y sonido,
siendo lo esencial que diga
SOZONOX, marca que emplean mis
poderantes para proteger dentífricos
que elaboran.

Acompaño:

El poder que me acredita.
Constancia de haber pagado el im-
puesto y la publicación en el periódico
oficial.

Constancia de registro anterior en
los Estados Unidos.

Tres facsimiles y un cliché.

Panamá, 28 de Julio de 1913.

J. Cuera García.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Panamá, 4
de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL
la solicitud que precede, y si transcu-
ridos noventa días de la fecha de la
primera publicación, no hubiere me-
diado oposición alguna, se hará el
registro solicitado.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

2 v. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Manuel Patiño, natural de Antón, Provincia de Coclé, República de
Panamá, y vecino de aquí, con poder legal para representar a S. Ross Camp-
bell, domiciliado en Filadelfia, Estado de Pensilvania en los Estados Unidos
de Norte América, Presidente de Henry K. Wampole and Company In-
corporated, acudo a usted en solicitud del registro de la marca de fábrica
que consiste en la inscripción siguiente: PERFECCIONADA Y SIN SABOR.

PERFECCIONADA Y SIN SABOR

PREPARACION DEL

EXTRACTO DE
HIGADO DE
BACALAO
DE
WAMPOLE

de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición al-
guna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento.

2 vs. 1

PERFECCIONADA Y SIN SABOR.
Preparación del extracto de
hígado de bacalao de Wam-
pole. Esta marca pertene-
ce a la indicada, Company, y
va adherida a las mercancías
que contienen la preparación
dicha.
Para la obtención del regis-
tro de la marca expresada, le
acompaño los documentos orde-
nados por la ley, y me fundo
para hacer la solicitud en dis-
posiciones de la misma ley.

Panamá, 25 de Julio de 1913.

M. Patiño.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección
Segunda.—Ramo de Pa-
tes y Marcas.—Panamá, 30
de Julio de 1913.

Publíquese en la GACETA
OFICIAL la solicitud anterior,
y si transcurridos noventa días

R. F. ACEVEDO.

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARÍA DE FOMENTO.

PROVINCIA DE COCLÉ.

CUADRO que demuestra los títulos de minas expedidos en época de la República de Colombia y en la de Panamá y los que están exentos de pagos anuales en
lo futuro en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 45 de la Ley 292 de 1875 y 36 de la Ley 88 de 1904.

NÚMEROS	FECHAS			NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	UBICACIÓN DISTRITOS	EXTENSIÓN	FECHA HASTA CUANDO HAN PAGADO
	AÑO	MESES	DÍA						
1	1905 Mayo	6		Rodulfo Pardo, José, Ubaldino y W. Conte.	Charco de Peña.	Cobre y Oro.	Penonomé	2 Kx5 K.	Pagaron por 30 años.
2	1906 Octubre	16		Ramón M. Valdés y Ciprián Carlos.	La Guacamaya.	Azúfre	«	2 Kx2 K.	
3	1906	20		«	La Istmeña.	«	«	2 Kx2 K.	

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

Panamá, Julio 1º de 1913.

El Jefe de la Sección II.

Fabricio A. Arósemena.

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARÍA DE FOMENTO.

PROVINCIA DE VERAGÜES.

CUADRO que demuestra los títulos de minas expedidos en época de la República de Colombia y en la de Panamá y los que están exentos de pagos anuales en
lo futuro en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 45 de la Ley 292 de 1875 y 36 de la Ley 88 de 1904.

NÚMEROS	FECHAS			NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	UBICACIÓN DISTRITOS	EXTENSIÓN	FECHA HASTA CUANDO HAN PAGADO
	AÑO	MESES	DÍA						
1	1906 Febrero	23		Nathaniel I. Hill.	La Margaja.	Oro de veta.	Santa Fe.	240x1500 mts	Pagaron por 20 años.
2	1905 Junio	17		Roberto Giese.	Continuación de la Bo- ca de la Concepción.	Oro de aluvión.	«	2 Kx5 K.	
3	1905	20		J. B. Piott.	Hermosura.	«	«	«	«
4	1905	21		«	Concepción.	«	«	«	
5	1913 Mayo	20		M. S. Holleman y Teodoro Thompson.	Cerro de Caballo.	Oro de veta.	Santa Fe.	240x1200 mts	«
6	«	«		«	«	«	«	«	

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

Panamá, Julio 1º de 1913.

El Jefe de la Sección II.

Fabricio A. Arósemena.

TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Agosto de 1913.

DÍA 11

Existencia anterior.....	B. 328.979,784
Entradas de hoy.....	10.386,63
Salidas de hoy.....	339.386,734
Existencia para mañana.....	328.979,68

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	27.136,91
Plata Panameña.....	286.828,574
Monedas de Nickel.....	1.550,974
Agentes Fiscales.....	23,784
Varios Documentos.....	11.160,93
Suma.....	326.721,074

Panamá, 11 de Agosto de 1913.

DÍA 12

Existencia anterior.....	B. 326.721,074
Entradas de hoy.....	35.041,95
Salidas de hoy.....	361.768,023
Existencia para mañana.....	350.992,554

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 27.027,33
Plata Panameña.....	310.670,034
Monedas de Nickel.....	1.550,974
Agentes Fiscales.....	23,784
Varios Documentos.....	11.690,53
Suma.....	350.992,554

Panamá, 12 de Agosto de 1913.

DÍA 13

Existencia anterior.....	B. 350.992,554
Entradas de hoy.....	5.842,36
Salidas de hoy.....	356.806,014
Existencia para mañana.....	354.579,94

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARÍA DEL CIRCUITO.

RELACIÓN NOMINAL

de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí durante el mes de Abril de 1913.

NÚMERO.	FECHA 1913.	CLASE DE CONTRATOS.	CONTRATANTES.
91	Abril 4	Compraventa.....	Silvestra Cedeño v. de Araúz a Francisco Zapata.
92	< 5	Compraventa.....	Segundo Bantista a Ovidio González.
93	< 5	Poder especial.....	José Pedro del Río a Guillermo Tribaldos h.
94	< 7	Protocolización.....	Juan Bautista Morales pide los inventarios de la sucesión de Gregorio Morales.
95	< 8	Compraventa.....	Claudio Lisondro a Jacobo Delgado J.
96	< 8	Compraventa.....	Juan Vargas a Jacobo Delgado J.
97	< 8	Protocolización.....	Gerardo Herrera pide la del juicio de inventarios de la sucesión de Juan Evangelista Morales.
98	< 9	Protocolización.....	Samuel Quintero C. pide la del juicio mortuario de Antonio María Montero.
99	> 10	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional a J. M. de la Lastra Hermanos.
100	< 11	Compraventa.....	Victorino de Gracia a Paulino Ruiz.

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 27.387,81
Plata Panameña.....	314.208,34
Monedas de Nickel.....	1.550,974
Agentes Fiscales.....	23,784
Varios Documentos.....	11.709,03
Suma.....	354.879,94

Panamá, 13 de Agosto de 1913.

DÍA 14

Existencia anterior.....	B. 354.879,94
Entradas de hoy.....	3.153,674
Salidas de hoy.....	358.033,614
Existencia para mañana.....	356.812,834

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 27.021,88
Plata Panameña.....	286.816,754
Monedas de Nickel.....	1.550,974
Agentes Fiscales.....	31,944
Varios Documentos.....	13.701,28
Suma.....	356.812,834

Panamá, 14 de Agosto de 1913.

DÍA 15

Existencia anterior.....	B. 356.812,834
Entradas de hoy.....	4.294,21
Salidas de hoy.....	361.108,044
Existencia para mañana.....	359.999,004

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 27.984,68
Plata Panameña.....	312.794,114
Monedas de Nickel.....	1.550,974
Agentes Fiscales.....	31,944
Varios Documentos.....	10.537,15
Suma.....	362.768,564

Panamá, 15 de Agosto de 1913.

El Cajero,
J. M. Alcantara.

101	< 11	Compraventa.....	Máximo Samuel Maradiaga a Antonio Franco.
102	< 12	Compraventa.....	Elbert Alfred Yates a Victorino de Gracia.
103	< 12	Compraventa.....	Florencia Duque a Vicente Navarro.
104	< 16	Compraventa.....	Florencia Miranda v. de Guerra a Luis Antonio Guerra.
105	< 16	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional a José Aristides de la Lastra.
106	< 17	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional a José Aristides de la Lastra.
107	< 17	Cancelación de escritura número 81.....	Eduardo González a William C. Goff.
108	< 17	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional a Walter C. Staton.
109	< 17	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional a José Manuel Morán.
110	< 19	Cancelación de escritura número 23, de 26 de Enero del presente año.....	William Staton y Dionenes Quintero.
111	< 19	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional a José Manuel Morán.
112	< 19	Compraventa.....	Guadalupe Arosemena a Carmen González.
113	< 21	Cancelación de escritura número 73, de 21 de Marzo de 1911.....	Eugenio Loeffler a Faustino Candanedo.
114	< 22	Compraventa.....	Faustino Candanedo a Manuel Teilo.
115	< 22	Hipoteca.....	Manuel Teilo a Eugenio Loeffler.
116	< 22	Compraventa con hipoteca de la finca.....	Aramando Terán P. a Walter C. Staton.
117	< 23	Protocolización.....	H. B. Henríquez solicita de las diligencias de su matrimonio civil.
118	< 24	Título de propiedad.....	El Gobierno Nacional a H. J. Watson.
119	< 25	Compraventa.....	Pedro Soto a Tomás Sánchez Padilla.
120	< 26	Compraventa.....	Pedro Gallegos a Francisco Ureco.
121	< 26	Sociedad agrícola colectiva.....	Adolfo Meizner y Roy M. Mc. Kenna.
122	< 28	Compraventa con hipoteca.....	Sander Podolsky y Eugenio Chaves.
123	< 30	Compraventa.....	Eduardo González a Jacobo Delgado J.
124	< 30	Compraventa.....	Felipe González a Melisés Villarreal D.

David, 19 de Julio de 1913.

El Notario,

ANIBAL ESQUIVEL.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará a la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centavos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 94 de 1912. De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado a una sola persona en cantidades cuyo valor base de cinco balboas.

El referido sello solo servirá para portar la correspondencia que curse en el territorio de la República y la que se envíe a los Estados Unidos de América. Su circulación conciliará también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

NOTIFICACIÓN

Gobernación de la Provincia..... Panamá, Agosto 16 de 1913.

Por la presente quedan formalmente notificados todos los chinos, turcos, sirios y norteamericanos de raza turca, vecinos de la Provincia de Panamá que no han solicitado la licencia necesaria para permanecer en el territorio de la República, de la obligación en que están de salir de éste antes del primero de Septiembre próximo, conforme a las disposiciones del artículo

20 del Decreto Ejecutivo número 44, de 31 de Mayo de 1912, reglamentario de la Ley 50 de 24 de Marzo de 1913.

F. A. MATA.

Gobernador.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Buena del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado James Hall, para que dentro del término de tres días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que contra él se sigue por el delito de ataque al Pólicia número 49, señor Carlos Barrantes; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Se advierte a todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal, de denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre el sindicado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra este.

No se inserta la filiación del sindicado por no figurar en autos.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Brunoventura Martínez

3 vs. 3

Imprenta Nacional